

PRECIOS BASES DEL LUPULO, CAMPAÑA 1981

Variedades o híbridos	Lúpulo verde o en fresco. Tipo base			Lúpulo seco. Tipo base		
	Pesetas/kilogramo			Pesetas/kilogramo		
	Primera calidad	Segunda calidad	Tercera calidad	Primera calidad	Segunda calidad	Tercera calidad
Híbrido 7 ... ..	98	81	52	409	338	227
Fino Alsacia ... ..	90	74	54	380	316	241
Hallertau ... ..	89	72	50	378	308	218
Híbridos 3 y 4 ... ..	78	65	47	330	275	212
Golding y otros ... ..	64	53	37	276	249	168

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

**16143** ORDEN de 14 de julio de 1981 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre y las Ordenes ministeriales de Hacienda de 24 de mayo de 1973 y de Comercio de 13 de febrero de 1975, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho compensatorio variable para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Posición estadística	Pesetas Tm. neta
Anchoa, boquerón y demás engráulidos frescos o refrigerados .....	03.01.64.1	20.000
	03.01.64.2	20.000
	03.01.75.3	20.000
	03.01.85.3	20.000
	03.01.85.8	20.000
Atún blanco (congelado) .....	03.01.23.3	20.000
	03.01.27.3	20.000
	03.01.31.3	20.000
	03.01.95.1	20.000
Atún (los demás) .....	03.01.21.3	10
	03.01.22.3	10
	03.01.24.3	10
	03.01.25.3	10
	03.01.26.3	10
	03.01.28.3	10
	03.01.29.3	10
	03.01.30.3	10
	03.01.32.3	10
	03.01.36	10
03.01.95.2	10	
Bonitos y afines (congelados).	03.01.76.1	10
	03.01.97.3	10
Bacalao congelado .....	03.01.49	4.000
	03.01.91	4.000
Merluza y pescadilla congelada .....	03.01.76.2	20.000
	03.01.97.1	20.000
Sardinias congeladas .....	03.01.38	5.000
	03.01.97.4	5.000
Anchoa, boquerón y demás engráulidos congelados .....	03.01.85	20.000
	03.01.76.3	20.000
	03.01.97.2	20.000
Bacalao seco, sin salar .....	03.02.03	17.000
Bacalao seco .....	03.02.05	17.000
Bacalao sin secar, salado o en salmuera .....	03.02.07	12.000
Otros bacalaos secos, salados o en salmuera .....	03.02.19.1	12.000
Filetes de bacalao secos, salados .....	Ex. 03.02.21	18.000
Filetes de bacalao sin secar, salados o en salmuera ...	Ex. 03.02.21	13.000
Anchoa y demás engráulidos sin secar, salados o en salmuera (incluso en filetes).	03.02.15.1	20.000
	03.02.15.9	20.000
	03.02.19.3	20.000
	03.02.28.2	20.000
Langostas congeladas .....	03.03.12.6	25.000
	03.03.12.7	25.000
	03.03.12.8	25.000
	03.03.12.9	25.000
Otros crustáceos congelados.	03.03.23.1	25.000
	03.03.31	25.000
	03.03.43.3	25.000
	03.03.43.8	25.000
	03.03.44.3	25.000
	03.03.50.3	25.000

Producto	Posición estadística	Pesetas Tm. neta
Atún blanco (fresco o refrigerado) .....	03.01.23.1	20.000
	03.01.23.2	20.000
	03.01.27.1	20.000
	03.01.27.2	20.000
	03.01.31.1	20.000
	03.01.31.2	20.000
	03.01.34.1	20.000
	03.01.34.2	20.000
	03.01.85.0	20.000
	03.01.85.5	20.000
	Atunes (los demás) (frescos o refrigerados) .....	03.01.21.1
03.01.21.2		10
03.01.22.1		10
03.01.22.2		10
03.01.24.1		10
03.01.24.2		10
03.01.25.1		10
03.01.25.2		10
03.01.26.1		10
03.01.26.2		10
03.01.28.1		10
03.01.28.2		10
03.01.29.1		10
03.01.29.2		10
03.01.30.1		10
03.01.30.2		10
03.01.32.1		10
03.01.32.2		10
03.01.34.3		10
03.01.34.9		10
Ex. 03.01.85.1		10
Ex. 03.01.85.6		10
Bonitos y afines (frescos o refrigerados) .....		03.01.75.1
	03.01.75.2	10
	Ex. 03.01.85.1	10
	Ex. 03.01.85.6	10
Sardinias frescas o refrigeradas .....	03.01.37.1	12.000
	03.01.37.2	12.000
	03.01.85.2	12.000
	03.01.85.7	12.000

Producto	Posición estadística	Pesetas Tm. neta	Producto	Posición estadística	Pesetas 100 Kg. netos
Cefalópodos frescos .....	03.03.88.0	15.000	Saingorlon, Edelplkässe,		
	03.03.88.1	15.000	Bleufort, Bleu de Gex, Bleu		
	03.03.88.4	15.000	du Jura, Bleu de Septmon-		
	03.03.88.5	15.000	cel, D a n a b l u, Mycella y		
Pota congelada (excepto			Bleu Stilton, que cumplan		
tubo) .....	Ex. 03.03.88.0	20.000	las condiciones establecidas		
	Ex. 03.03.88.2	20.000	por la nota 1 y con un		
Tubo de pota congelada .....	Ex. 03.03.88.0	50.000	valor CIF igual o superior	04.04.22	2.430
	Ex. 03.03.88.2	50.000	a 20.453 pesetas por 100 ki-		
Otros cefalópodos congelados.			logramos de peso neto .....		
	03.03.88.1	10	Quesos fundidos:		
	03.03.88.3	10	Que cumplan las condiciones		
	03.03.88.4	10	establecidas por la nota 1		
	03.03.88.5	10	y en cuya fabricación sólo		
	03.03.88.6	10	se utilicen quesos Emmen-		
	03.03.88.7	10	thal, Gruyère y Appenzell,		
Lenguado fresco .....	03.01.71.1	50.000	con o sin adición de Glaris		
Lenguado refrigerado .....	03.01.71.2	50.000	con hierbas (llamado		
Merluza y pescadilla frescas.	Ex. 03.01.75.3	40.000	Schabziger); presentados		
Merluza y pescadilla refri-			en porciones o en lonchas		
geradas .....	Ex. 03.01.75.4	40.000	y con un contenido de ma-		
Centollos vivos .....	Ex. 03.03.37.2	50.000	tería grasa en peso de ex-		
Queso y requesón:			tracto seco:		
Emmenthal, Gruyère, Sbrinz,			— Igual o inferior al 48 por		
Berkäse y Appenzell:			100 para la totalidad de		
Con un contenido mínimo de			las porciones o lonchas		
materia grasa del 45 por			y con un valor CIF igual		
100 en peso del extracto			o superior a 22.739 pes-		
seco y con una maduración			etas por 100 kilogramos	04.04.31	975
de tres meses, como míni-			de peso neto .....		
mo, que cumplan las condi-			— Igual o inferior al 48 por		
ciones establecidas por la			100 para los 5/6 de la		
nota 1:			totalidad de las porcio-		
En ruedas normalizadas y			nes o lonchas, sin que el		
con un valor CIF:			sexto restante sobrepase		
— Igual o superior a 24.648			el 56 por 100 y con un		
pesetas por 100 kilogra-			valor CIF igual o supe-		
mos de peso neto e in-			rior a 22.739 pesetas por		
ferior a 28.945 pesetas			100 kilogramos de peso	04.04.32	975
por 100 kilogramos de			neto .....		
peso neto .....	04.04.01	990	— Superior al 48 por 100 e		
— Igual o superior a 28.945			inferior o igual al 56 por		
pesetas por 100 kilogra-			100 para la totalidad de		
mos de peso neto .....	04.04.02	889	las porciones o lonchas		
En trozos envasados al vacío			y con un valor CIF igual		
o en gas inerte que presen-			o superior a 22.980 pe-		
ten, por lo menos, la cor-			setas por 100 kilogramos	04.04.33	986
teza del talón, con un			de peso neto .....		
peso superior a un kilogra-			Otros quesos fundidos en		
mo y un valor CIF:			porciones o en lonchas que		
— Igual o superior a 25.909			cumplan las condiciones		
pesetas por 100 kilogra-			establecidas por la nota 1		
mos de peso neto e in-			con un contenido de ex-		
ferior a 30.347 pesetas			tracto seco igual o superior		
por 100 kilogramos de			al 40 por 100 en peso y con		
peso neto .....	04.04.03	989	un contenido en materia		
— Igual o superior a 30.347			grasa en peso del extracto		
pesetas por 100 kilogra-			seco:		
mos de peso neto .....	04.04.04	825	— Igual o inferior al 48 por		
En trozos envasados al vacío			100, con un valor CIF		
o en gas inerte que presen-			igual o superior a 19.990		
ten, por lo menos, la cor-			pesetas por 100 kilogra-	04.04.34	2.375
teza del talón, con peso en			mos de peso neto .....		
cada envase igual o in-			— Superior al 48 por 100 e		
ferior a un kilogramo y su-			inferior o igual al 63 por		
perior a 75 gramos y un			100, con un valor CIF	04.04.35	2.404
valor CIF:			igual o superior a 20.234		
— Igual o superior a 26.789			pesetas por 100 kilogra-		
pesetas por 100 kilogra-			mos de peso neto .....		
mos de peso neto e in-	04.04.05	953	— Superior a 63 por 100 e		
ferior a 29.004 pesetas			inferior o igual al 73 por		
por 100 kilogramos de			100, con un valor CIF	04.04.36	2.432
peso neto .....	04.04.06	742	igual o superior a 20.472		
Igual o superior a 29.004 pe-			pesetas por 100 kilogra-		
setas por 100 kilogramos de			mos de peso neto .....	04.04.39	2.630
peso neto .....			— Los demás .....		
Los demás .....	04.04.09	2.675	Los demás:		
Quesos de pasta azul:			Con un contenido en materia		
Gorgonzola, Bleu des Causes,			grasa inferior o igual al 40		
Bleu d'Auvergne, Bleu de			por 100 en peso y con un		
Bresse, Fourme d'Ambert,			contenido de agua en la		
			materia no grasa:		
			Inferior o igual al 47 por 100		
			en peso:		
			— Parmigiano, Reggiano,		
			Grana, Padano, Pecorino		

Producto	Posición estadística	Pesetas 100 Kg. netos
y Fioreardo, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 23.172 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04.81	2.753
— Otros quesos Parmigiano .....	04.04.82	2.896
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:		
— Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 19.825 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 21.101 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás .....	04.04.83	2.507
— Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 21.378 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04.84	2.540
— Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Dambo, Sanmsoc Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Esrom y Molbo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 20.907 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para la CEE e igual o superior a 22.228 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países .....	04.04.85.1 04.04.85.2 04.04.85.3 04.04.85.9	1.430 1.430 1.430 1.430
— Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 21.270 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04.87	2.527
— Los demás .....	04.04.88	2.527
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
— Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 21.270 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04.89	2.527
— Superior a 500 gramos.	04.04.90	2.527
		Pesetas Tm. P. B.
Aceites vegetales:		
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07.39.3 15.07.74	25.000 25.000
Aceite refinado de cacahuete.	15.07.56.3 15.07.87	25.000 25.000
		Pesetas Kg. P. B.
Artículos de confitería sin cacao .....	17.04	30

Producto	Posición estadística	Pesetas hectogrado
Alcohol etílico, no vínico, desnaturalizado, de graduación alcohólica igual o superior a 90° G. L., e inferior a 96° G. L. ....	Ex. 22.06.10.4	0,81

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1981.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**16144** ORDEN de 14 de julio de 1981 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y la Orden ministerial de fecha 14 de diciembre de 1972,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neto
Legumbres y cereales:		
Garbanzos .....	07.05 B-I-a	10
Alubias .....	07.05 B-I-b	10
Lentejas .....	07.05 B-II	10
Cebada .....	10.03.90	10
Maíz .....	10.05 B-II	10
Sorgo .....	10.07 C-II	10
Mijo .....	10.07 91	95
Alpiste .....	10.07 D-I	10
Harinas de legumbres:		
Harinas de legumbres secas para piensos (yeros, habas y almortas) .....	Ex. 11.04 A	10
Harina de algarroba .....	12.08 C	10
Harinas de veza y altramuz .....	Ex. 23.06 B	10
Semillas oleaginosas:		
Semillas de cacahuete .....	12.01 B-II	10
Haba de soja .....	12.01 B-III	10
Alimentos para animales:		
Harina sin desgrasar, de lino .....	Ex. 12.02 B-I	10
Harina sin desgrasar, de algodón .....	Ex. 12.02 B-I	10
Harina sin desgrasar, de cacahuete .....	Ex. 12.02 B-II	10
Harina sin desgrasar, de girasol .....	Ex. 12.02 B-II	10
Harina sin desgrasar, de colza .....	Ex. 12.02 B-II	10
Harina sin desgrasar, de soja .....	Ex. 12.02 A	10
Aceites vegetales:		
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 D-I-a-bb-22 15.07 D-II-b-2-aa-22-bbb	10 10
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 D-I-b-bb-22 15.07 D-II-b-2-bb-22-bbb	10 10
Alimentos para animales:		
Harina y polvos de carne y despojos .....	Ex. 23.01 A	10
Torta de algodón .....	23.04 B-I	10
Torta de soja .....	23.04 B-II	10
Torta de cacahuete .....	Ex. 23.04 B-III	10
Torta de girasol .....	Ex. 23.04 B-III	10